

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz
II.B.118

En este Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera se sigue expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

En Lagunilla, a 27 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz
II.B.119

En este Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera se sigue expediente para la elección por la elección de Juez de Paz y sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

En Santa Engracia, a 22 de marzo de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable
III.A.86

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

- 18/83.— LARDERO.— Fábrica de despiece, embutidos y carnicería.
D. José Ignacio Martínez Lafuente.
- 30/89.— CENICERO.— Bodega de elaboración, crianza y embotellado.
D. Angel Tobías Lozano.
- 31/89.— CENICERO.— Proyecto instalación planta fabricación hormigón. D. Antonio Otín López.
- 32/89.— LARDERO.— Construcción sótano en la parc. 140 del pol. 16-17 paraje "Ambos Ríos". D. Víctor Arrese López de Alda.
- 33/89.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Construcción pabellón agrícola parc. 26, polígono 24 D. D. José Luis Pérez Fernández.
- 35/89.— TORRENTALBO.— Instalación de una planta de fabricación de hormigón. Hormigones Nájera, S.A.
- 36/89.— URUÑUELA.— Construcción bodega elaboración vinos con denominación origen. D. Juan Marijuan Moreno.
- 38/89.— BAÑOS DE RIO TOBIA.— Pabellón agrícola. D. Amador Bobadilla Merino.
- 39/89.— EZCARAY.— Minicentral Hidroeléctrica de Ezcaray.
- 42/89.— NAJERA.— Autorización vaquería. D. Eladio Iglesias Mosquera.
- 43/89.— CENICERO.— Legalización actividades de extracción de áridos. Hormigones Sáenz.
- 45/89.— ARNEDILLO.— Legalización piscina Ctra. C-115 Garray-Tafalla. D. José Florencio Moreno Buesa.
- 46/89.— LOGROÑO.— Elaboración crianza y embotellado de vino en Ctra. de Burgos s/n. La Grajera. Bodegas Gustillo, S.A.
- 47/89.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Rehabilitación del salto de San Vicente de la Sonsierra. SOFOENSA.
- 44/89.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Instalación de unidad de suministros. D. Félix Navarro Galver.
- 48/89.— LARDERO.— Mejora o ampliación de vivienda unifamiliar en las parcelas 129-131 del polígono 16-17. Dña. Petra Rodríguez.
- 49/89.— LARDERO.— Construcción frontón parcela 469, polígono 16-17 paraje denominado "Campo Atayo". D. César Francisco Gómez.
- 50/89.— LARDERO.— Pabellón agrícola paraje Carmen de Navarrete. D. Fernando Navaridas Martínez.
- 51/89.— AGONCILLO.— Obras rehabilitación Hostal Los Tres Marqueses. D. Anastasio Miguel Vega.
- 52/89.— HARO.— Construcción pabellón agrícola en el paraje de Usaqui. D. Teófilo Palacios Martínez "Sat Anfira".
- 53/89.— EL VILLAR DE ARNEDO.— Nave para engorde de pollos. D. Teodoro Ezquerro López.
- Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, 11-1º de Logroño.
- Logroño, 21 de marzo de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de I.a Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdo sobre el reformado nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nájera
III.A.87

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.— 149/88.— NAJERA.— Reformado nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto el Reformado nº 5 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, elevado por el Ayuntamiento de Nájera y,

RESULTANDO: 1º.— Que dicho Expediente, aún tramitado en un único procedimiento, puede desglosarse en tres modificaciones puntuales perfectamente determinadas que, de hecho, no guardan entre sí un relación de unidad integral.

2º.— Que tales modificaciones pueden resumirse de una manera abreviada de la siguiente forma: Un cambio de clasificación del suelo en una parcela anexa al cementerio que, de suelo no urbanizable pasará a categorizarse como urbano, quedando calificada con el uso de dotacional público. Una modificación de las Ordenanzas E6 a E11 que pretende regular y legalizar la situación en la que se encuentran 12 industrias emplazadas en suelo no urbanizable, (bien porque en su momento no se sometieron al otorgamiento de licencia, bien porque en anteriores "reformados" del planeamiento, el suelo en que radican fue reclasificado como no urbanizable) estableciéndose un régimen transitorio permisivo que, sin suponer la consolidación de una situación de hecho, conjuga las necesidades urbanísticas con las exigencias de carácter económico.

Y por último, el reformado incluye una regularización o corrección de alineaciones en las calles Española y Duques de Nájera.

CONSIDERANDO: 1º.— Que en el procedimiento sustanciado, se ha respetado el legalmente establecido con especial atención a los principios de información pública y participación ciudadana, sin que quepa realizar ahora pronunciamiento alguno que, relativo a vicio de nulidad o anulabilidad, impida a esta Comisión conocer el contenido sustantivo del reformado.

2º.— Que no obstante, sin abandonar el aspecto procedimental, debe señalarse que, a juicio de este órgano, en atención a las circunstancias recogidas en el RESULTANDO primero, su acuerdo, al no referirse a una unidad de ordenación urbanística, puede fraccionarse en tantos pronunciamientos cuantas modificaciones puntuales e inconexas se han planteado en el expediente tramitado.

3º.— Que ello así, debe señalarse que nada impide el cambio de clasificación propuesto para la parcela anexa al cementerio, identificada en el plano nº 1, quedando suficientemente justificada su calificación como equipamiento al servicio del cementerio, exigido para el correcto funcionamiento del mismo, sin que corresponda a esta Comisión entrar a conocer de la motivación referida a la declaración de utilidad pública e interés social implícita en la probación del planeamiento a efectos expropiatorios en cuanto que es un aspecto a valorar por la propia Corporación en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.

Que del mismo modo, con independencia de que el régimen transitorio previsto quizás se antoje excesivamente permisivo, nada impide la aprobación de la modificación de las ordenanzas E6 a E11 relativas al régimen de industrias emplazadas en suelo no urbanizable, que encuentra cobertura legal en lo dispuesto por el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley y se estiman por esta Comisión, como una medida adecuada para cohesitar las soluciones urbanísticas y las legítimas exigencias derivadas del derecho de propiedad y del interés social representado por el mantenimiento de la riqueza y los